MINISTERIO DE SALUD
INO INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA
"Dr. Francisco Contreras Campos"

REPUBLICA DEL PERU

Nº 044-2022-INO-D

Resolución Directoral

Lima, 08 de Marzo del 2022

Visto: Informe N° 009-2022/UFGRD-PPR 068/INO, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 5 de la Ley Nº 29664,establece los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, señalando en el numeral 5.2 que las entidades públicas en todos los niveles de gobierno son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento, asimismo establece nueve (09) lineamientos de Política, los cuales se encuentran orientados a impedir o reducir los riesgos existentes, evitar la generación de nuevos riesgos; realizar una adecuada atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como también el minimizar los efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente;

Que, el numeral 5.1 del artículo de la Ley precitada establece que la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres es el conjunto de orientaciones dirigidas a impedir o reducir los riesgos de desastres, evitar la generación de nuevos riesgos y efectuar una adecuada preparación, atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como a minimizar sus efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente;

Que, asimismo, en el numeral 16.2 del artículo 16° de la referida ley, se dispone que las entidades públicas constituyan Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad siendo esta función indelegable;

Que, el Acuerdo Nacional, ha incorporado dentro del Cuarto Objetivo: Un Estado eficiente, transparente, descentralizado y de Gestión del Riesgo de Desastres incorporado en la 32 Política de Estado, con la finalidad de proteger la vida, la salud y la integridad de las personas, así como el patrimonio público y privado, promoviendo y velando por la ubicación de la población y sus equipamientos en aquellas zonas de mayor seguridad, reduciendo las vulnerabilidades con equidad e inclusión, bajo un enfoque de procesos que comprenda: la estimación y reducción del riesgo, la respuesta ante emergencias, desastres y la reconstrucción, determinándose también que, dicha Política será implementada por los organismos públicos de todos los niveles de gobierno con la participación activa de la sociedad civil;

Que, conforme al numeral 13.4 del artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, los Titulares de las entidades y sectores del Gobierno Nacional, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se aprueba la Directiva Nº 001-2012-PCM-SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno" en el marco de la Ley Nº 29664 y su Reglamento, teniendo como finalidad facilitar la conformación, funcionamiento y asesoramiento de los GTGRD en los tres niveles de gobierno en apoyo a la implementación de los procesos de estimación de riesgos, prevención, reducción de riesgos, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción;

Que, con Resolución Directoral N° 119-2019-INO-D, 17 de octubre de 2019, se resolvió reconformar el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Instituto Nacional de Oftalmología "*Dr. Francisco Contreras Campos*";

Que, mediante Acta N° 02-2022-GTGRD-INO, de fecha 25 de febrero de 2022, el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Instituto Nacional de Oftalmología "*Dr. Francisco Contreras Campos*", acordó aprobar la actualización de la conformación del referido Grupo de Trabajo;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 009-2022/UFGRD-PPR 068/INO, de fecha 28 de febrero de 2022, el Coordinador de la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres, solicitó a la Dirección General, en atención a lo acordado mediante Acta N° 02-2022-GTGRD-INO, actualizar la conformación del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres;

Contando con la visación del Coordinador de la Unidad Funcional de Gestión de Riesgos de Desastres y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con la facultad conferida en el artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología, aprobado por Resolución Ministerial N° 447-2009/MINSA, modificado por Resolución Ministerial N° 660-2010/MINSA.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACTUALIZAR la conformación del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Instituto Nacional de Oftalmología "*Dr. Francisco Contreras Campos*", quedando constituido de la siguiente manera:

	MIEMBROS	CARGO
1	Director(a) General	Presidente
2	Director(a) Adjunto(a)	Miembro
3	Director(a) Ejecutivo(a) de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico	Miembro
4	Director(a) Ejecutivo(a) de la Oficina de Administración	Miembro
5	Director(a) Ejecutivo(a) de Atención Especializada en Oftalmología	Miembro
6	Director(a) Ejecutivo(a) de la Oficina Ejecutiva de Desarrollo de Servicios Oftalmológicos, Prevención y Promoción de la Salud Ocular	Miembro

7	Director(a) Ejecutivo(a) Investigación y Docencia Especializada en Oftalmología y Desarrollo de Tecnologías	Miembro
8	Jefe(a) del Departamento de Atención Especializada en Emergencia	Miembro
9	Jefe(a) del Departamento de Enfermería	Miembro
10	Jefe(a) de la Oficina de Servicios Generales	Miembro
11	Jefe(a) de la Oficina de Logística	Miembro
12	Jefe(a) de la Oficina de Personal	Miembro
13	Jefe(a) de la Oficina de Estadística e Informática	Miembro
14	Coordinador(a) de la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres	Miembro

Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 119-2019-INO-D.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Personal la notificación de la presente Resolución a los diferentes estamentos de la Institución, para conocimiento y cumplimiento.

Artículo 4°.- AUTORIZAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Instituto Nacional de Oftalmología *"Dr. Francisco Contreras Campos"* www.ino.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

PERÚ Ministerio de Salud INO

DRA. MALENA TOMINAMA FERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL (e)
CMP. 27620 R.N.E. 14092